



I LEGISLATURA

DIP. UZIEL MEDINA MEJORADA
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

“2021, Año de la Independencia”

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito, Diputado Uziel Medina Mejorada, integrante de la Asociación Parlamentaria de Encuentro Social, con fundamento en lo previsto en los artículos 122 Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29 y 30 numeral 1, inciso b), y numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II, 13, fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 1, 2 fracción XXXVIII, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 95 fracción II, 96 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 y 212 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE PRIORICE LA VACUNACIÓN CONTRA LA COVID 19 AL PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Lo anterior, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Servicio Público de Limpieza, encuentra su antecedentes normativos en la Ciudad de México, con la expedición del Reglamento para el Servicio de Limpia en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 1941, el cual comprendía entre las tareas principales, el barrido de calles, plazas y calzadas; el lavado de las calles, el regado de plantas y calzadas, así como la recolección de las basuras y desperdicios provenientes de las vías públicas; el transporte de los desperdicios y basuras, así como el transporte y entierro o cremación de cadáveres de animales en las vías públicas, establecimientos oficiales, establos o domicilios particulares.



I LEGISLATURA

DIP. UZIEL MEDINA MEJORADA
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

“2021, Año de la Independencia”

Este ordenamiento quedaría abrogado, con el Reglamento para el Servicio Público de Limpia en el Distrito Federal, mismo que se publicara en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1989.

Dicho Reglamento –emitido por la entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal– estableció que el servicio de limpia estaría a cargo del entonces Departamento del Distrito Federal, el cual se prestaría a través de las Delegaciones y unidades administrativas centrales.

Asimismo, estableció que el servicio de limpieza comprendía, el barrido de vías públicas y áreas comunes; la recolección de residuos sólidos; así como el diseño, instrumentación y operación del sistema de almacenamiento, transporte, reúso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

Posteriormente, fue hasta el día 22 de abril del 2003 cuando se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; el cual, además de regular la gestión integral de los residuos sólidos-no peligrosos tuvo también como objeto regular el servicio de limpieza. Dicho ordenamiento, quedó sin efectos, cuando el 22 de abril del 2017 se publicó la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

La Ley vigente reguló en su Título Cuarto, que el Servicio Público de Limpieza; el cual comprende básicamente dos actividades:

- Barrido de vías públicas, áreas comunes y vialidades, así como la recolección de residuos sólidos, y
- Transferencia, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.

La Ciudad de México, cabe señalar, genera aproximadamente 12,500 toneladas de residuos sólidos; para poder atender el objetivo normativo antes expuesto, el Gobierno cuenta con aproximadamente 20 mil trabajadores de servicio de limpia, repartidos en dos niveles de acción: La recolección de residuos sólidos en casas, negocios y espacios públicos; y la operación y mantenimiento de los lugares donde se entrega, procesa y dispone finalmente la basura.¹

¹ CFR. ABOITIZ SARO, Fernando. Metropolis. Radiografía de la MegaUrbe. P. 186.



I LEGISLATURA

DIP. UZIEL MEDINA MEJORADA
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

“2021, Año de la Independencia”

Sin embargo, no puede pasar desapercibida la crisis sanitaria decretada desde el día 30 de enero del 2020 por la Organización Mundial de la Salud, cuando ésta emitió la alerta de “Emergencia de salud Pública de Interés Internacional” y posteriormente, la del 11 de marzo del 2020, cuando hizo la declaratoria formal de Pandemia.

En seguimiento a dicha situación, el 19 de marzo del 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo mediante el cual la Jefa de Gobierno da a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México con motivo del virus SARS-CoV-2.

Entre las acciones implementadas por el Gobierno Federal, fue la suspensión de clases, ordenada por la Secretaría de Educación Pública, tal como acuerdos similares, dictados por algunas instituciones educativas públicas y privadas. Así mismo para el 18 de marzo diversas dependencias públicas del Gobierno Federal adoptaron también medidas preventivas, que fue desde la utilización del trabajo a distancia *home office*, reducción de personal, cierre de sucursales, servicios *on line*, hasta la suspensión de actividades.

De igual modo, se encuentra el aislamiento de las personas con síntomas del virus, la inasistencia justificada, el trabajo a distancia, así como la implementación de medidas de protección a grupos de población en situación de riesgo, como lo son las mujeres embarazadas, las personas con discapacidad, o quienes padezcan de hipertensión, asma, diabetes o cualquier otra enfermedad diagnosticada como crónica.

A consecuencia de lo anterior, el día 30 de marzo y 01 de abril del 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se Declaran Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación de la COVID-19. Estableciendo en dicho decreto, una serie de facultades otorgadas tanto a la Secretaría de Salud, como al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

DIP. UZIEL MEDINA MEJORADA
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

“2021, Año de la Independencia”

Del mismo modo, se estableció el Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación de la COVID-19.

El día 31 de marzo se emitió la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, que se publicó en el mismo día en el Diario Oficial de la Federación, para controlar, mitigar y evitar la propagación de la COVID-19.

De tal forma, que la Ciudad de México continuó con las Fases 1, 2 y 3 de la Pandemia decretada, hasta que finalmente el 29 de mayo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas; estableciéndose en dichos lineamientos las medidas específicas que las actividades económicas deberán de implementar en el marco de la estrategia general para la “Nueva Normalidad”, para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable.

A consecuencia de lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de mayo del 2020, el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos par la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo.

El sistema para el ingreso de las actividades económicas en la Ciudad de México dependerá del “color del semáforo”, que se dará a conocer públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. La última publicación realizada por el referido Comité de Monitoreo se llevó a cabo el día 9 de abril del 2021, mediante el Quincuagésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico en la Ciudad de México, mismo que al día de la fecha, es el color “Naranja”.

Entendiendo el contexto de la Pandemia, resulta importante el cuidado de los trabajadores de limpieza, quienes se encuentran en alto riesgo por la pandemia. Cabe señalar que las personas trabajadoras encargadas de la recolección de basura constituyen unos de los sectores críticos expuestos al contagio.



I LEGISLATURA

DIP. UZIEL MEDINA MEJORADA
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



"2021, Año de la Independencia"

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

Tan sólo en la Ciudad de México, se estima 14 mil trabajadores basificadores de limpieza y los voluntarios, que suman 10 mil, gozando los primeros de un contrato laboral, prestaciones de ley seguridad social, mientras que los segundos no cuentan con ninguna de las anteriores garantías.²

Asimismo, la Secretaría de Obras y Servicios estima que existen más de 2,700 barreneros que recorren la Red Vial Primaria de la Ciudad de México para mantenerla limpia; mismos que se encuentran divididos en 270 cuadrillas, recolectan diariamente 720 toneladas de residuos sólidos.³

PROBLEMÁTICA DETECTADA

La situación de emergencia sanitaria, generada por la pandemia de la COVID-19, ha constituido que existan otros grupos de población que se encuentren vulnerables, tal es el caso del personal que presta sus servicios en las áreas de limpieza, en las distintas Alcaldías que conforman el Gobierno de la Ciudad de México.

Las y los trabajadores de limpieza presentan altas probabilidades de contagiarse y con ello, incurrir en un riesgo de trabajo, lo que agrava su situación laboral y de salud, en detrimento de los salarios y prestaciones que éstos reciben, incrementa su inseguridad laboral y se acentúa la escasa valoración y reconocimiento que la sociedad tiene hacia su trabajo.

No debe pasar desapercibido, que las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias están obligados a respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, los cuáles en el caso particular, son el derecho a la salud y el derecho al trabajo. Mismos que no pueden concebirse de forma divisible, sino de manera interdependiente.

Derecho a la salud, que implica contar con una vida digna, saludable, donde las personas puedan desarrollar su potencial humano, llevar a cabo su proyecto de vida y salvaguardar la integridad de sus familias, aminorando el riesgo de truncarse a consecuencia de la muerte prematura o por los efectos dañinos que inciden en la

² CFR. <https://ciss-bienestar.org/2020/07/30/trabajadores-de-limpieza-en-alto-riesgo-frente-al-covid-19/> Consultado el 12 de abril del 2021.

³ CFR. <https://www.obras.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/la-secretaria-de-obras-y-servicios-reconoce-los-trabajadores-del-sistema-de-limpia-de-la-ciudad-de-mexico>. Consultado el 12 de abril del 2021.



I LEGISLATURA

DIP. UZIEL MEDINA MEJORADA
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2021, Año de la Independencia"

disminución del desarrollo físico, sensorial, intelectual, emocional y/o mental causados por la enfermedad.

Derecho al trabajo, como aquella actividad física o intelectual que coloca a las personas a la subordinación de otra o en el desempeño de un servicio público encomendado, poniendo a el o la trabajadora, tanto su vida como su salud al servicio de otro; y que en cumplimiento del trabajo encomendado puede adquirir una enfermedad profesional e inclusive, la pérdida de la vida a causa de un siniestro.

Siendo la salud y el trabajo de las personas que se encargan de prestar servicios de limpieza para el beneficio de la Ciudad de México, una actividad que debe ser protegida por todas las autoridades y que en razón a ello, en aras de proteger el derecho fundamental a la vida, a la salud y desde luego al trabajo, deben las autoridades emprender las acciones legislativas, administrativas y judiciales, que resulten necesarias, para salvaguardar dichos derechos.

En un estudio realizado por la Revista "Universidad, Ciencia y Tecnología", respecto a los riesgos laborales del personal de limpieza pública durante la COVID-19, donde en un grupo de estudio de 212 trabajadores de limpieza pública, pertenecientes a dos municipalidades de la Ciudad de Arequipa, Perú. Se encontró que el personal de limpieza durante la COVID-19 se encuentra expuesto en un 48.1 %, lo que representa un valor importante para los trabajadores, ya que la probabilidad de contagio es alta; el 38.7% están afectados, no necesariamente con el virus, pero sí padecen algún problema de salud, lo que representa un valor significativo y sólo un porcentaje pequeño, del 13.2% no se encuentran aún expuestos.⁴

Dicho estudio, que sirve como marco de referencia, establece que el personal de limpieza pública se encuentra expuesto a riesgos laborales por el tipo de trabajo que desarrollan en las vías públicas, pues el mantener contacto con los desechos o residuos sólidos sin los debidos equipos de protección, da una alta probabilidad de contraer o contagiarse del virus SARS-CoV-2 y otras enfermedades.

Así pues, los riesgos laborales en que éstos se encuentran dado su nivel de exposición al medio ambiente, así como el hecho de que el virus SARS-CoV2, pueda permanecer durante varias horas o incluso días en superficies rígidas, que no permanecen en el aire, pero que se depositan en superficies o en el suelo,

⁴ CFR. <https://uctunexpo.autanabooks.com/index.php/uct/article/view/432/847> Consultado el 12 de abril del 2021.



I LEGISLATURA

DIP. UZIEL MEDINA MEJORADA
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



"2021, Año de la Independencia"

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

constituyen medios de transmisión, que pueden ser también el cúmulo de objetos residuales, con los cuales interactúa el personal de limpieza.

En ese tenor, conforme a la información consultable en Datos Abiertos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el caso del Gobierno de la Ciudad de México, se estima conforme a la información proporcionada tan sólo por las Alcaldías de Xochimilco, Miguel Hidalgo y Azcapotzalco, la existencia de por lo menos 77 trabajadores de limpieza contagiados y lamentablemente 39 fallecidos.⁵

	Contagiados	Defunciones
Xochimilco	14	19
Miguel Hidalgo	24	19
Azcapotzalco	39	1
Total	77	39

Cabe señalar que la información antes proporcionada es sólo una pequeña muestra del número de trabajadores del servicio público de limpieza que han sido contagiados y han fallecido a causa de la pandemia. Lo que significa que la cantidad antes enunciada resulta significativa, para considerar a los trabajadores de limpieza como grupo de población trabajadora, vulnerable al contagio.

Por tal motivo, se considera necesario que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Salud, implemente las medidas necesarias para que se

⁵ Oficios XOCH13/DGA/0679/2021, AMH/DGA/SCH/0080/2021 y AZCA/DGAF/DACH/2021-0417, recaídos a las Solicitudes de Información Pública números 0432000012021, 0427000016521 y 0418000010721 <https://infomexdf.org.mx/flslayer/seguimiento/a820e3fb/06cd56f7/12021.PDF>; [https://infomexdf.org.mx/flslayer/seguimiento/d32cc7db/06cd56f7/R=%2016521%20\(DGA\)%20C.pdf](https://infomexdf.org.mx/flslayer/seguimiento/d32cc7db/06cd56f7/R=%2016521%20(DGA)%20C.pdf) y <https://infomexdf.org.mx/flslayer/seguimiento/477fc95e/06cd56f7/RESPUESTA%20A%20LA%20SOLICITUD%200418000010721.pdf>



I LEGISLATURA

DIP. UZIEL MEDINA MEJORADA
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



"2021, Año de la Independencia"

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

considere al personal de limpieza de las Alcaldías, como Grupo de Población Prioritario para la vacunación contra el virus del SARS-CoV-2.

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo primero, que es deber del Estado, promover y proteger los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad. Por ende, nuestra Constitución Federal faculta al poder público para prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los Derechos Humanos. Similar disposición contiene el artículo 4 apartado A numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. (...) La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

El artículo 9, apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone:

Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la



I LEGISLATURA

DIP. UZIEL MEDINA MEJORADA
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



"2021, Año de la Independencia"

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

En ese tenor, resulta importante lo señalado en el artículo 2 de la Ley de Salud del Distrito Federal que dispone que *“Los habitantes del Distrito Federal, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquier otro, tienen derecho a la protección a la salud. El Gobierno del Distrito Federal y las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tiene la obligación de cumplir este derecho”;*

Señalando en el artículo 4 fracción V entre las finalidades de la ley:

“El disfrute de servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, en los términos de la legislación aplicable”; así como lo dispuesto por el artículo 40 de la precitada ley que dispone: *“Entre las medidas de medicina preventiva que el Gobierno, en el marco del Sistema Local de Salud, podrá realizar e impulsar, en los términos de las disposiciones aplicables, se encuentran, entre otras: campañas de vacunación, vigilancia epidemiológica, acciones informativas, brigadas de salud, programas de control, fomento y vigilancia sanitaria, promoción de la salud e investigación para la salud”.*

Por lo anterior, en términos de lo que dispone el artículo 4, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, define al Punto de acuerdo, como *“La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión”.*

Por otra parte, el artículo 21 de la citada Ley Orgánica dispone, que *“Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes,*



I LEGISLATURA

DIP. UZIEL MEDINA MEJORADA
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ENCUENTRO SOCIAL



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
CONGRESO DE LA CDMX
2018-2021
I LEGISLATURA

"2021, Año de la Independencia"

órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales".

Deduciéndose que el ámbito de atribuciones de este Congreso de solicitar a las autoridades a responderle y por consiguiente, de atender a los requerimientos del órgano legislativo de la Ciudad de México, se limitan a las autoridades que conforman el Gobierno de la Ciudad de México y que por ende, se encuentran regulados en la Constitución Política de la Ciudad de México, siendo sujeto también, a los distintos controles constitucionales y ámbitos de responsabilidad que se pudieran suscitar en caso de incumplimiento de los mismos.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México con CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - El Congreso de la Ciudad de México, solicita a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se priorice la vacunación contra la COVID-19 al personal del servicio público de limpieza del Gobierno de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

3DC741428ED14CB

DIP. UZIEL MEDINA MEJORADA

Recinto Legislativo de Donceles, a 20 de abril de 2021.